



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el plenario, se evidencia poder conferido por la parte demandada al profesional en derecho MAURICIO ANDRÉS ANGARITA GÓMEZ en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, corroborada la información en el aplicativo SIRNA, este despacho no encuentra reparo en reconocerle personería adjetiva para actuar al referido profesional para que represente al demandado José Fernando Bejarano Cortés.

Finalmente, por Secretaría se ordena la remisión del link permanente del expediente digital para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91864f03355c322711bc4f55e0e5d683def004a077e23e562513976e99a042f**

Documento generado en 18/04/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>